

OFORD.: N°6505

Antecedentes .: Su presentación de 27 de enero de 2016

que contiene copia simple del acta de Junta

Extraordinaria de Accionistas de 20 de

enero de 2016.

Materia.: Formula observaciones.

SGD.: N°2016030032920

Santiago, 14 de Marzo de 2016

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A : Gerente General

BUPA CHILE S.A.

AV. CERRO COLORADO 5240 PISO 11 OF B TORRE II - Ciudad:

SANTIAGO - Reg. Metropolitana

En relación a la copia simple del acta de Junta Extraordinaria de accionistas de la sociedad de su gerencia, celebrada con fecha 20 de enero de 2016 y remitida a este Servicio con fecha 27 de enero de 2016, cumple esta Superintendencia con señalar lo siguiente:

Con fecha 23 de marzo de 2011, la sociedad de su gerencia celebró una Junta Extraordinaria en la cual acordó una colocación de capital por la cual, de acuerdo a sus estados financieros, obtuvo un mayor valor que asciende a M\$51.378.174, tal y como se especifica en el rubro de "Primas de Emisión" del patrimonio. Al efecto, el artículo 26 de la Ley N°18.046 de Sociedades Anónimas (LSA) establece que "El mayor valor que se obtenga en la colocación de acciones de pago por sobre el valor que resulte de dividir el capital a enterar por el número de acciones emitidas, aumentará el capital de la sociedad y no podrá ser distribuido como dividendo entre los accionistas. Si, por el contrario, se produjere un menor valor, éste constituirá una disminución del capital a enterar. Estas diferencias deberán reconocerse en la próxima modificación que se haga al capital social".

A continuación, con fecha 23 de diciembre de 2015, el Directorio de BUPA CHILE S.A. decidió convocar una nueva Junta Extraordinaria de Accionistas, en la que las materias a tratar relativas al capital y contenidas en los avisos de citación, según se señala en el acta de la Junta referida, consistieron en: "Modificar el número de acciones en que se divide el capital de la Compañía en el sentido de cancelar las 4.350.000 acciones destinadas en su oportunidad a un plan de compensación de ejecutivos de la Compañía y sus filiales, mediante un programa de opciones para la suscripción de acciones de la Compañía" y "En caso de aprobarse la propuesta anterior, modificar el artículo Quinto y el Primero Transitorio del Estatuto Social en lo que resulte

1 de 3

pertinente".

Como resultado de la modificación del número de acciones aprobado en la Junta de 20 de enero de 2016, se modificó el capital social, disminuyéndolo en el monto al que ascendió la suma del valor que representaba cada acción cancelada, por la vía de modificar el artículo quinto de los estatutos sociales. Sin embargo, la disminución del monto del capital no se consignó como una de las materias a tratar en la junta respectiva, tratándose tácitamente como una consecuencia de la cancelación de acciones que implicaba una modificación de los estatutos.

Por otro lado, tampoco se realizaron las modificaciones derivadas del artículo 26 de la LSA, cuyo texto se reprodujo anteriormente en este oficio.

En consideración a lo anteriormente expuesto, se le representa no haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 55 inciso 2° de la LSA, el artículo 59 de la LSA, y el artículo 104 del D.S. N°702 del Ministerio de Hacienda del año 2011 que contiene el Reglamento de Sociedades Anónimas (RSA), por cuanto no se incluyó la disminución del capital explícitamente en las citaciones y avisos referentes a la Junta de 23 de enero de 2016.

Del mismo modo, se le representa no haber cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 de la LSA, por cuanto no habría reconocido el mayor valor expuesto como un aumento de capital en la última modificación del capital social, correspondiendo hacerlo en dicha instancia.

En consecuencia, esa sociedad deberá informar qué medidas adoptará conforme a derecho para subsanar las observaciones formuladas precedentemente en este Oficio, a más tardar en la fecha que se señala más adelante.

Adicionalmente, se le representa, además: i) No haber dado cumplimiento a lo dispuesto en la letra f) de la Sección II, numeral 2.3 de la Norma de Carácter General N°30, por cuanto la sociedad de su gerencia ha omitido el envío de la comunicación que señala la celebración de la junta de accionistas en el plazo y forma que dispone la norma referida; ii) No haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 62 de la LSA, por cuanto no consta en el acta haberse aprobado un sistema de votación, de aquellos señalados en la Norma de Carácter General N°273 de 2010, con anterioridad a la adopción del acuerdo y iii) Haber enviado la copia del acta sin el certificado notarial a que alude el artículo N°57 inciso final de la LSA.

Finalmente, junto con representar las situaciones mencionadas precedentemente, este Servicio le instruye en orden a adoptar las medidas pertinentes a objeto que situaciones como las descritas no se repitan en el futuro.

JAG / CSC / FVR wf 569523

La respuesta al oficio debe ser realizada a más tardar el : 21/03/2016

Saluda atentamente a Usted.

2 de 3

HERNAN LOPEZ BOHNER
INTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/Folio: 20166505582154tnyOkbEwyIuDgBaJNbDjEPEwjFpygK

3 de 3